



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°41-2025-GM-MDSS

San Sebastián 07 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°037-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 04 de febrero de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 10213 de fecha 25 de febrero del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado Freddy Joaquin Mamani Flores; Informe N°96-2025-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 04 de marzo del 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°261-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 05 de marzo del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°325-2025-SG-MDSS de fecha 17 de marzo del 2025 del Secretario General; Opinión Legal N°219-2025-GAL-MDSS de fecha 07 de abril de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°0321-2024-GSFCN-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 19 de diciembre del 2024, se **SANCIONA** al administrado Sr. **FREDDY JOAQUIN MAMANI LEÓN** identificado con DNI N°41859667 conductor del establecimiento comercial "TURBO CET-CENTRO ESPECIALIZADO EN TURBOS" ubicado en la Av. Tomas Tuyru Tupac N°200-202 del Distrito de San Sebastián Provincia y departamento del Cusco; con un multa del 200% de la UIT 2024 equivalente a S/10,300.00 soles por haber incurrido en la infracción con código N°05.10 "por funcionar los establecimientos comerciales en lugares que no cuenten con compatibilidad de zonificación, verificada por el área competente de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Cusco".

Que, mediante CU N°3318 de fecha 17 de enero del 2025, el administrado **FREDDY JOAQUIN MAMANI LEON** interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N°0321-2024-GSFCN-MDSS de fecha 19 de diciembre del 2024, el cual fue debidamente notificada en fecha 20 de diciembre del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N°037-2025-GSFCN-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 04 de febrero del 2025, se resuelve declarar la improcedencia por extemporánea el recurso de reconsideración presentado por el administrado **FREDDY JOAQUIN MAMANI LEON** debidamente notificada en fecha 06 de febrero del 2025.

Que, mediante CU N°10213 de fecha 25 de febrero del 2025, el administrado **FREDDY JOAQUIN MAMANI LEON** interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N°037-2025-GSFCN-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 04 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N°261-JDU-GSFCN-MDSS de fecha 05 de marzo del 2025, el Abog. **JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) eleva el expediente administrativo el cual se interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencia N°037-2025-GSFCN-MDSS.

Que, mediante Informe N°087-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 11 de marzo del 2025 el Abog. **RUBEN DARIO ICHILLUMPA VARGAS** (Gerente de Asuntos Legales de la MDSS) solicita al Jefe de la Secretaria General se informe si los días **lunes 23, martes 24, lunes 30 y martes 31 de diciembre 2024** si mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a laborado con normalidad.

Que, mediante Informe N°0325-2025-SG-MDSS de fecha 17 de marzo del 2025, el Abog **BRIEGEL NUÑEZ CASTRO** (Secretario General de la MDSS) remite el informe de la responsable de mesa de partes donde, manifiesta que los días 23, 30 y 31 de diciembre del 2024 se ha atendido con normalidad al público conforme a los horarios establecidos sin embargo el día 24 de diciembre no se laboró.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 sobre el recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

Que, del recurso de apelación este manifiesta lo siguiente:

- i. Que, no se presentó fuera de plazo estipulado ya que el término para la interposición del recurso vence el **20 de enero del 2025** en vista que existe feriados calendarios.
- ii. Que, de otro lado, su presente recurso se sustenta en el artículo 142° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en cuanto al cómputo de plazo establece lo siguiente:
- iii. Que, dentro del plazo de otorgado para la interposición del recurso de apelación han transcurrido días feriados que deben ser excluidos del cómputo días no laborables según al marco normativo vigente, no deben ser calculados en el cómputo del plazo dado que la ley establece que deben ser contados en días hábiles.



Que, conforme se tiene del expediente administrativo se tiene que la Resolución Gerencial N°0321-2024-GSFCN-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 19 de diciembre del 2024, se **SANCIONA** al administrado Sr. **FREDDY JOAQUÍN MAMANI LEÓN** identificado con DNI N°41859667 conductor del establecimiento comercial "**TURBO CET-CENTRO ESPECIALIZADO EN TURBOS**" ha sido notificado en fecha 20 de diciembre del 2024.

Que, el numeral 218.2. del artículo 218° TUO de la LPAG El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30); por su parte el Artículo 222° del TUO de la LPAG dispone "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, conforme se precisa líneas arriba el plazo para interponer dicho recurso es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución Gerencial materia de apelación; dicha resolución ha sido notificado conforme al informe que se adjuntan al presente expediente en fecha **20 de diciembre del 2024;** ahora bien conforme a los informes por parte del personal de mesa de partes el día **24 de diciembre del 2024,** no se laboró sumado a los días 25 de diciembre y 01 de enero del 2025 el plazo computado desde el día en el cual fue notificado la resolución materia de apelación vence indefectiblemente el **15 de enero del 2025** y la presentación del recurso de reconsideración fue en fecha **17 de enero del 2025,** por consiguiente fuera del plazo legal.

Que, de otro lado, si bien es cierto se tiene el Decreto Supremo N°011-2024-PCM Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024; que en su parte el artículo 3 del mencionado decreto manifiesta "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios públicos que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, se debe tomar en cuenta que las entidades públicas en el marco de su autonomía administrativa se encuentran facultadas para disponer la continuidad de labores durante alguna fecha de las contenidas en el Decreto Supremo N°011-2024-PCM a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios indispensables para la sociedad. (ver Informe Técnico N°01053-2023-SERVIR-GPGSC).

Que, es por ello que mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, atendió con normalidad los días que se declararon feriados más no solamente el día **24 de diciembre del 2024** el cual no atendió mesa

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al publico tomando estas consideraciones y sumando el cómputo de plazo el último día hábiles para interponer algún recurso administrativo era el día **15 de enero del 2025** y el administrado lo realizo el **17 de enero del 2025**; por consiguiente, su petición debe ser desestimada.

Que, mediante **Opinión Legal N°219-2025-GAL-MDSS** de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "se declare **INFUNDADO** el recurso de **APELACIÓN** contra la Resolución Gerencial N°037-2025-GSFCN-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por el administrado **Sr. FREDDY JOAQUÍN MAMANI LEÓN** identificado con DNI N°41859667 conductor del establecimiento comercial "**TURBOS CET-CENTRO ESPECIALIZADO EN TURBOS** ubicado en la Av. Tomas Tuyru Tupac N°200-202 del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el administrado **Sr. FREDDY JOAQUÍN MAMANI LEÓN** conductor del establecimiento comercial "**TURBOS CET-CENTRO ESPECIALIZADO EN TURBOS**", contra la Resolución Gerencial N°037-2025-GSFCN-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de fecha 04 de febrero del 2025, por los fundamentos expuestos; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 114.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **Sr. FREDDY JOAQUÍN MAMANI LEÓN** conductor del establecimiento comercial "**TURBOS CET-CENTRO ESPECIALIZADO EN TURBOS**"; en su domicilio consignado ubicado en Av. Tomas Tuyrutupa N°200, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorinhuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"